

**Informe Secretarial.** Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente proceso Ordinario No. 2020-093, informando que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, allegó escrito de contestación a la demanda. (fls. 320-457).

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.n°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. No. 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°.3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo fuere del caso reconocer personería adjetiva a la abogada VIVIANA MORENO ALVARADO, en calidad de apoderada sustituta, no obstante, y como obra sustitución de poder sobreviniente a folios 57 a 84 del expediente, lo pertinente es **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS identificada con C.C. No. 36.311.956 y T.P. 283.299 del C.S de la J, para que actúe como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Segidamente y una vez revisado el escrito de contestación de la demanda allegado, se tiene que este reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes veintiséis (26) de julio de 2026, a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.

e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ([https://etbcsjmy.sharepoint.com/:w/g/personal/j34lctobta\\_cendoj\\_ramaj\\_udicial\\_govco/EfawH6OGv\\_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMq?e=nrP63c](https://etbcsjmy.sharepoint.com/:w/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramaj_udicial_govco/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMq?e=nrP63c))

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 09 de junio de 2022.

Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA  
Secretario**